

## RESOLUCIÓN No. 02492

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO ÚNICO No M-1-01123 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR EL CUAL SE OTORGA EL REGISTRO ÚNICO DE PUBLICIDAD EN VEHICULO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, la resolución 931 de 2008, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2013ER052842 del 9 de Mayo de 2013, el señor LEONEL MAURICIO OSPINA LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.247.313 en calidad de Representante Legal de la empresa **PUBLICIDAD MOVIL TRANSMEDIA S.A** **Identificada con NIT.900492097-9**, realizó una solicitud de registro único de Publicidad Exterior Visual, para instalar en el vehículo de placas VDV 354.

Que mediante radicado No. 2013EE117375 del 10 de Septiembre de 2013, esta Autoridad Ambiental, otorgó registró único de elementos de publicidad exterior visual No M-1-01123, a la empresa **PUBLICIDAD MOVIL TRANSMEDIA S.A**, para un elemento tipo publicidad en vehículo, a instalar en el vehículo con placas VDV 354.

Que la señora PIEDAD ROCIO YAÑEZ en calidad de Gerente Financiera y Administrativa de la empresa **PUBLICIDAD MOVIL TRANSMEDIA S.A** mediante radicado 2014ER168587 del 10 de Octubre de 2014, solicita se realice una actualización del registro

Página 1 de 7

## **RESOLUCIÓN No. 02492**

único respecto al Área total en mt2 del elemento, como quiera que realizó unas modificaciones dando un área total de 6.035 m2.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No.09994 del 14 de Noviembre de 2014 en el que se concluyó lo siguiente:

(...)

### **3. ANTECEDENTES:**

- a. *Texto de Publicidad: Disponible*
- b. *Tipo de Anuncio: COMERCIAL*
- c. *Ubicación del elemento: COSTADO VEHÍCULO*
- d. *Área de exposición anterior: 3,08*
- e. *Área de exposición nueva: 6,035*
- f. *Tipo de elemento: PUBLICIDAD EN VEHÍCULO*
- g. *Placas: VDV 354*
- h. *Fecha de visita: No requiere*
- i. *Requerimiento: NO*
- j. *Solicitud de Registro: 2013ER052842 del 09-05-2013*
- k. *Registro: M-1-01123,2013EE117375 del 10-09-2013*

(...)

### **6. CONCEPTO TÉCNICO:**

*El elemento en cuestión cumple con las estipulaciones ambientales: de conformidad con el Decreto 959 de 2000, el Decreto 506 de 2003, la Resolución 1039 de 2002 y la Resolución 931 de 2008.*

*Es viable la solicitud de modificación del registro otorgado bajo el número M-1-01123 del 10-09-2013 en cuando su área de exposición.*

Página 2 de 7

## RESOLUCIÓN No. 02492

*Se sugiere mantener las demás condiciones del registro M-1-01123 del 10-09-2013, incluida su vigencia.”*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que se hace necesario dentro de la presente Actuación Administrativa realizar un estudio de carácter jurídico a la solicitud de actualización del registro único realizada por la señora PIEDAD ROCIO YAÑEZ en calidad de Gerente Financiera y Administrativa de la empresa **PUBLICIDAD MOVIL TRANSMEDIA S.A**, mediante Radicado 2014ER168587 del 10 de Octubre de 2014.

Que para dar curso a la actualización solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 959 del 2000 **“Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”**, el cual en su artículo 30 establece:

*“ARTÍCULO 30. Registro. El responsable de la publicidad deberá registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante el DAMA quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo.*

*Este registro será público. Para efectos del mismo el responsable o su representante legal deberán aportar por escrito y mantener actualizados los siguientes datos:*

- a) Tipo de publicidad y su ubicación;*
- b) Identificación del anunciante, NIT y demás datos para su colocación;*
- c) Identificación del dueño del inmueble donde se ubique la publicidad, junto con su dirección, documentos de identidad, NIT, teléfono y demás datos para su localización, y*
- d) Ilustración o fotografías de la publicidad exterior visual y transcripción de los textos que en ella aparecen.*

### **RESOLUCIÓN No. 02492**

*Cualquier cambio de la información de los literales a) b) y c) deberá ser avisado dentro de los tres (3) días siguientes a la entidad responsable de llevar el registro quien es responsable de su actualización...” (Subrayado fuera de texto)*

Por su parte, la Resolución 931 de 2008 **“Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital”**, en su artículo 5 establecen:

**“ARTÍCULO 5. OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO, LA ACTUALIZACIÓN O LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:** *De conformidad con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000, el responsable de la publicidad deberá registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante la Secretaría Distrital de Ambiente quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000 o la norma que la modifique o sustituya.*

*En consecuencia, los responsables de la publicidad exterior visual, deberán presentar la solicitud de su registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y obtener su registro antes de proceder a la instalación del elemento.*

*No se podrá instalar publicidad exterior visual en el Distrito Capital sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios. Las solicitudes de registro, actualización y prórroga se atenderán según el orden de prelación establecido en el artículo 13 de la presente resolución...”*

### **RESOLUCIÓN No. 02492**

Que una vez revisada la solicitud de actualización del registro único presentada por la señora PIEDAD ROCIO YAÑEZ en calidad de Gerente Financiera y Administrativa de la empresa **PUBLICIDAD MOVIL TRANSMEDIA S.A** mediante radicado 2014ER168587 del 10 de Octubre de 2014 y teniendo en cuenta las conclusiones consagradas en el Concepto Técnico No. 09994 del 14 de Noviembre de 2014, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, este Despacho encuentra que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normatividad y, considera que existe viabilidad para actualizar el registro único de la Publicidad Exterior Visual materia del asunto, de lo cual se proveerá en la parte resolutive el presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

*“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y*

Página 5 de 7

### **RESOLUCIÓN No. 02492**

*seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 10 de la Resolución 1037 De 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del aire, la función de:

*“Expedir los actos administrativos y/o actuaciones administrativas para el registro de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso separado de fachada, publicidad en vehículos, murales artísticos y los demás que señalen la normatividad vigente en la materia.”*

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar el registro único No M-1-01123 del 10 de Septiembre de 2013, en lo siguiente: Área Total (m2): **6.035**, de la Publicidad en Vehículo de placas **VDV 354** de propiedad de la empresa **PUBLICIDAD MOVIL TRANSMEDIA S.A Identificada con NIT.900492097-9**, Representada Legalmente por el señor LEONEL MAURICIO OSPINA LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.247.313.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las demás partes del texto contenido en el registro único No M-1-01123 del 10 de Septiembre de 2013 no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor LEONEL MAURICIO OSPINA LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.247.313, en calidad de Representante Legal de la empresa **PUBLICIDAD MOVIL TRANSMEDIA S.A Identificada con NIT.900492097-9**, o quien haga sus veces, en la en la Carrera 71 D #6B-59, teléfono 2616361 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 6 de 7

## RESOLUCIÓN No. 02492

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2016



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C: 1020736958	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160769 DE 2016	FECHA EJECUCION:	07/12/2016
-------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160669 DE 2016	FECHA EJECUCION:	12/12/2016
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160669 DE 2016	FECHA EJECUCION:	12/12/2016
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/12/2016
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------